



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2008/MSI

San Isidro, 20 de Agosto de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 051-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 039-2008-ADM-FIN-AL/MSI/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y los Informes N° 1144-2008-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0080-2008-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 131-2008-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, referidos a la exoneración del proceso de selección para la contratación de los servicios personalísimos de asesoría legal especializada en materia laboral; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Inciso f) del Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores;

Que, mediante Informe N° 080-2008-0900-GRH/MSI, la Gerencia de Recursos Humanos ha solicitado la contratación de los servicios de asesoría legal especializada en materia laboral del ESTUDIO FERRERO ABOGADOS S. CIV. R.L.;

Que, de acuerdo con el Informe antes señalado, es necesario que dicha Gerencia cuente con asesoría especializada en Derecho Laboral, adecuada y oportuna, que le permita manejar las relaciones laborales, así como prevenir y solucionar los conflictos que pudieran surgir entre la Municipalidad de San Isidro y sus trabajadores;

Que, el ESTUDIO FERRERO ABOGADOS S. CIV. R.L. es uno de los líderes en la práctica general del Derecho y en Derecho Laboral, entre otras especialidades, contando con abogados de reconocida experiencia y trayectoria profesional y académica, graduados en las más prestigiosas universidades;





Municipalidad
de San Isidro

Que, el ESTUDIO FERRERO ABOGADOS S. CIV. R.L. tiene entre sus socios fundadores al Dr. Jaime Zavala Costa, abogado laboralista de reconocido prestigio, quien ha ocupado los cargos de Ministro de Estado en la Cartera de Trabajo y Promoción Social y de Presidente del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción Social, siendo actualmente Delegado de la CONFIEP en las conferencias anuales de la OIT y Miembro de la Comisión Consultiva del Ministerio de Trabajo y Promoción Social, habiéndose desempeñado también como arbitro en la solución de diversas negociaciones colectivas;

Que, el ESTUDIO FERRERO ABOGADOS S. CIV. R.L. se ha consolidado en el desarrollo de alternativas de contratación de personal, contando con amplia experiencia en la preparación de contratos de trabajo y documentación necesaria para la aprobación de los mismos, ha asesorado a importantes empresas de diversos sectores en la realización de auditorias laborales, permitiendo atención inmediata en los asuntos vinculados a la seguridad social, en el ámbito privado como público, así como en temas de tributación laboral;

Que, el citado Estudio brinda también asesoría y patrocinio en la resolución de controversias, tanto administrativas como judiciales, teniendo además larga experiencia en asesorías y arbitrajes en numerosos procedimientos de negociación colectiva;

Que, en tal sentido, dada su reconocida trayectoria e innegable prestigio, el ESTUDIO FERRERO ABOGADOS S. CIV. R.L. resulta ser el indicado para brindar el servicio de asesoría especializada a la Municipalidad de San Isidro, en materia laboral;

Que, de acuerdo con el Inciso c) del Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el caso de los Gobiernos Locales, las exoneraciones de los procesos de selección son aprobadas por Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en los Informes N° 1144-2008-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0080-2008-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos y el Informe N° 131-2008-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, los cuales forman parte del presente Acuerdo y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como servicios personalísimos la contratación del ESTUDIO FERRERO ABOGADOS S. CIV. R.L. para que preste a la Municipalidad de San Isidro los servicios de asesoría legal especializada en materia de Derecho Laboral, de conformidad con el Inciso "f" del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM;





Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de los servicios personalísimos del ESTUDIO FERRERO ABOGADOS S. CIV. R.L. a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/.36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido impuestos de ley, por un plazo de un (01) año, siendo su Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados";

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales que lleve a cabo la contratación de los servicios personalísimos del ESTUDIO FERRERO ABOGADOS S. CIV. R.L., conforme a lo establecido en el Artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Secretaría General remita copia del presente Acuerdo de Concejo y de los informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, cumpliendo con lo señalado en el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, encargando dicho cumplimiento a las áreas competentes para ello.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



[Firma manuscrita]
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

